REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

.

Catorce de diciembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00415-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por ALEJANDRA RIVERA SERNA en contra de DANIEL DAVID VÉLEZ GRIMALDOS, la parte actora allega memorial pretendiendo acreditar la notificación de la demanda a la parte demandada, sin embargo, no cumplió con lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, toda vez que no le indicó a la parte que deberá responder el libelo en el término de diez (10) días, contados una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de la notificación, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Además de lo anterior, no le informó el canal digital del despacho al cual debe allegar la respuesta al libelo petitorio.

Así las cosas, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda con el envío del auto admisorio de la demanda al canal digital del demandado, indicando en la notificación que cuenta con el término de 10 días para dar respuesta a la demanda, y que esta se entenderá surtida pasados dos días de su envío. Además, le informará en dicha notificación el canal digital del despacho al cual debe allegar la respuesta a la demanda y allegará constancia de entrega de la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 2012
Hoy 15 de diciembre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:

NCA

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4edf6990e27efaf5cc30efae15576c8a26d5eb17e83e94a3b26118570ff46e70**

Documento generado en 14/12/2023 05:48:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica